

Casa de la Cultura Jurídica VILLAHERMOSA

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firma, nombre y número de teléfono la persona física representante legal de la persona moral contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docu_mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de seis páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato simplificado 70250239, relativo la contratación de los trabajos de atención a filtraciones del salón de usos múltiples de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtra. Irma Wade Trujillo

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa



FECHA DE ENTREGA

30 dias naturales

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 080/80, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO PLUTARCO ELIAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250239

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JT Construcciones y Diseños, S.A. de C.V. / Fortuna Nacional 111, Col. Jose Colomo, Centro, 86100 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES 04/08/2025 Transferencia bancaria

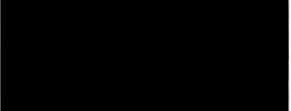
LUGAR DE ENTREGA

Plutarco Elias Calles No. 146 Col. Jesús García, Villahermosa, Tab 86040, MX, TAB

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	REPARACIÓN FILTRACIONES VSA OBSERVACIONES TRABAJOS DE ATENCION A FILTRACIONES DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.	81,877.36	81,877.3
				DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:		
				IMP.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO FIBRATADO ELASTO-REFLECTIVO ELASTON 4 FIBRATADO (COLOR ROJO) MARCA IMPERQUIMIA; CONSIDERAR: ELASTON REFUERZO DOBLE 65 DONDE SE REQUIERA; LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS Y READHERENCIA DEL SISTEMA PREFABRICADO EXISTENTE; RESANADO DE FISURAS Y CALAFATEO CON ELASTON CEMENTO ACRÍLICO DE IMPERQUIMIA, IMPRIMACIÓN CON ELASTON PRIMARIO DE IMPERQUIMIA, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACIÓN DE ELASTON 4 FIBRATADO EN DOS CAPAS. INCLUYE: PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 185.00		
				IMP.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPAJUNTA A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 24 DE 50 CM. DE DESARROLLO, FIJÁNDOLO A MURO CON PIJAS Y ARANDELA PLÁSTICA @ 50 CM. COMO MÁXIMO Y SELLADO CON FESTER FT-201 A TODO LO LARGO; CONSIDERAR: RETIRO DEL EXISTENTE. INCLUYE: MATERIAL, DOBLADO, MOLDEADO, SELLADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. ML 14.80		
				VAR,01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SELLADOR ELÁSTICO FESTER FT-201 EN PERIMETRO DE B.A.P DE 4" (0.04 MM DE ANCHO Y 0.10 M. DESRROLLO) EN PASO DE LOSACERO AL INTERIOR DEL S.U.M.; CONSIDERAR: LIMPIEZA Y PERFILADO DE SELLADOR. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 3.00		
				VAR.02 DEMOLICIÓN DE PLAFÓN DE TABLAROCA, HASTA UNA ALTURA DE 3.00 M. SIN RECUPERACIÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ELEVACIONES Y DESCENSO DE MATERIALES, DESALOJO DE ESCOMBRO, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 9.00		
				VAR.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN MODULAR MARCA USG CON PANELES ACÚSTICOS PARA CIELO RASO RADAR O SIMILAR 2'x 2'x 3/8" ORILLA CUADRADA CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN DONN DX/DXL 15/16" COLOR BLANCO. CONSIDERAR: DESPIECE, SUJECIÓN A LOSA O VIGAS CON ALAMBRE GALVANIZADO Y		

CONTINUA





MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL
DECLARACIONES
1.1 a Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:
1.1 Fe el máximo órgeno depostano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de la Nación, de terminos, Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo Constitución Política de la Nación organica de la Valención de la Valención y desincorporación de bienes y la contratación de presente instrumento contractual, de suprema Corte de Justicia de la Nación, de terminos que en en que la valención y desincorporación de bienes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de terminos de la Maximo Indica en Villabermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.2 i a tudad de la Casa de la Cultura Jurídica en Villabermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.3 i a templeo de Servicios" manificata para suscribir el presente contratación ser realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533270 (S00001), Partida Presupuestal 35101, Manterimiento y conservación de inmuebles destino Casa de la Cultura Jurídica en Villabermosa, Tabasco, cargo de la Cultu

III.1. Recursocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contra 1.4. y II.5. de este contrato.

III.2.1 las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3. Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CL AUSULAS

rumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el prese

Primera. Condiciones generales. El Presidor de Servicios se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en tode momento el objeto, precie, plazo, condiciones de pago y garantías, senalados en la senalula y eláusulas de este confrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente confrato es por la cantidad de \$81,877.36 (Ocienta y un mil ochocientos setenta y siete pesos 36/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$13,109.38 (Trece mil cien pesos set un monto total de \$94,977.74 (Noventa y oustro mil novecientos setenta y siete pesos 74/100 moneda nacional).

Instrumenta sinciale considerados en el presente confrato se mantencián frimes hasta su total terminación.

Les "Fattes" convierien que los precios acordados en el presente confrato se mantencián frimes hasta su total terminación.

Les tratados anialezo en la presente cláusula cubre el total de los servicios confratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Les tratas. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cen por ciento del monto señalado en la citausula segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcasces Técnicos requeridos y a entera contacto de la "Suprema Corte".

Istricia. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagara al "Prestador de Servicios" et cen por ciento del monto senalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entora santafacción de la "Suprema Corte".

Para alectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Faderal de Contribuyentes SCJ0502046P5, según coneta en la cédula de la internación fiscale, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración tributaria deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documentó medianne el cual los servicios tueron prestados a entrea satiefacción de la "Suprema Corte".

Quanta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Cello Plutarco Elías Calles No. 146, colonia Jesús García, código postal 86040 ciudad Villahermosa, respectivo Corton, estador Tabacco.

municipio Centre, estado Tabasco.

Quanta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de será del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2025.

El Prostador de Servicios' se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura Juddica en Villahermosa, Tabasco del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2025.

A la taminisación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación de les este contrato.

El fludio de prestación de los servicios parte de la "Suprema Corte", En caso de que el inicio de la prestación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte el "Prestador de Servicios" y su resplación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la solicitud respectiva.

Annustratora' del contrato al 'Prestador de Servicies'.

Scata Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Scata Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de los reoponashilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena pena convencional por ciento del por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Estrado de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de la cantidad que importen los servicios, equivalente al monto que reculado de aplicar el 1% (uno por ciento) por ciento) por cada dia natural a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sinjenciar el impacto al Valor Agregado; asimismo. La penalización por días de atraso no podrá est superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Social del contrato, si el incumplimiento exceder dicho porcentale incumplido.

Tru udalit incumplimiento parcial, la pena se ajustarà proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La Establad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por cierto) del monto total dei contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de secsión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Septima. Garanta de cumplimiento. De conformidad don lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer parrato del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrate y objecto de la contrate y objecto de la contrate y objecto de la contrate y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará y el pago se realizará en su total

issplinia. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articlo 170, Incacon III, recer parara del Acuerdo Genera de Administración y 1/1/2/2/3, se excepto a presentación de los servicios de presente contratido de 2,000 UMAS, y el pago se realizar á en su tolidado de manar posterior a la presidado de servicios de pago se realizar de na utolidado de manar posterior a la presidado de los servicios.

(Carlos Piscal de la Federación y la Ley de ingresos de la rederación, come si se trata a del supuesto de privinge para el porto de los servicios. Per la cardidade paga de l'expertant de la rederación, come si se trata a del supuesto de privinge para el porto de la cardidade paga de l'expertant de la Suprema Corte.

(Carlos Piscal de la Federación y la Ley de ingresos de la rederación, come si se trata a del supuesto de privinge para el porto de la cardidade paga de l'expertant de la Cardidade paga de l'expertant de la Cardidade paga de la cardidade de la cardidade paga de la cardidade de la cardidade paga de la cardidade paga de la cardidade de la cardidade paga de la c

implició, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico):

Les autoumidad con lo establecido en el articulo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales punte irenja acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del relevido del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

La Absientes de tratal y objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

La Absientes de tratal y objeto de transferri los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte". La Implementa del objeto del presente contrato, y e. No subcontratar servicios que conleven el tratamiento de datos personales, en términos atticulo 55 de la LGPDPPSO.1

Decima Cuinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que media dedaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deja de cumplir cualesquiera de las obligaciones que seume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se menera que entre objeto que entre convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Valuible ses plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual tas siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual tas siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual tas siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente oriente de la "Suprema Corte" presente contractual tas siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual tas siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual tas siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual tas siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual tas suspensión (la bi hiformación propriocionada para la celebración del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de birtados del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de birtados del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total ministración VII/2024.

Administración VII/2024.
Decima Octava. Teminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derigan diversas disposiciones de la Carte de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Corrivido", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigisaria. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la horizona de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en les términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en les términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en les términos de la calidad de los servicios de la calidad de los servicios de la calidad

anlicable

logistación aplicable:
Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Attinistradora" del presente contrato, quen supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempene el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oporturias y verificar que los actividades de la "Suprema Corte" de servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
La justiona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" de la interpretación y cumplan con las especificaciones de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" suprema Corte de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" de Servicios".
Vigisima Segunda, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somele expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" transciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domición o vecindad, tenga o llegare a tener, de confolmidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las Prates acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizarse de una contractual.

Dont.

Isaninatado en forma expresa a cuaquier ordino terefoque, an inazion es au cominato y cerunata, tenga d'a Isani-artes "acierdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realiz Yigesima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento e Polistación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Almandistación y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Procupuesto y Responsabilidades Admin y Ausosos a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de S. DECEDICIÓN Y CONSENSIMO. CONFORMIDAD

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles Ley Festeral sobre Monumentos y Zonas Arqueclógicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la b_la_Ley-General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia indad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.
"PRESTADOR DE SERVICIOS"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 05080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250239

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JT Construcciones y Di	seños, S.A. de C.V. / Fortuna Nacional 111, Co	. Jose Colomo, Centro, 86100 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 04/08/2025	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES	6
FECHA DE ENTREGA 30 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA Pluta	rco Elias Calles No. 146 Col. Jesús García . Villa	hermosa, Tab 86040, MX, TAB

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				ANGULO PERIMETRAL. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, ALINEACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, RECORTES, DESPERDICIOS, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y M2 9.00		
				VAR.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL ACÚSTICO PARA CIELO RASO RADAR O SIMILAR 2'x 2'x 3/8" ORILLA CUADRADA PARA SUSPENSION DONN DX/DXL 15/16" MARCA USG O SIMILAR. CONSIDERAR DESMANTELAMIENTO Y RETIRO SIN RECUPERACIÓN DE LAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 20.00		
		**		VAR.05 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS CON RODILLO, BROCHA O EQUIPO DE ASPERSIÓN HASTA UNA ALTURA DE 4.00 M, MARCA COMEX LÍNEA VINIMEX CLÁSICA, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. EN COLORES EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 9.00		
		**		1. ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. VILLAHERMOSA. TAB. 2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: MTRA, IRMA WADE TRUJILLO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO 3. NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/VILLAHERMOSA/008/2025 4. UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25332701S0010001 CCJ VILLAHERMOSA 5. PARTIDA PRESUPUESTAL:35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES 6. TIPO DE CONTRATACION: ADJUDICACION DIRECTA 7. CLASIFICACION: MÍNIMA 8. FUNDAMENTO DE AUTORIZACION: ARTÍCULOS 33 FR V, 37, 38, 94, 95 Y 96 AGA VII/2024		
				9. ÒRGANO QUE AUTORIZA: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO 10. FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 DE AGOSTO DE 2025 11. INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025:SI.		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, EL DICTÁMEN TECNICO Y LA		

CONTINUA





E. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1. Es ol máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Uridos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Uridos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 93, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Contractición realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juricia en Villabrimosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrato, del Acuerdo General de Administración villador de la Cultura Juricia en Villabrimosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrato, del Acuerdo General de Administración Villador.

14. Futar dedo fo relacionado con el presente contrato, señala como su donicillo el utinación en la avenida José Naria Pino Sudror. número 2, colonia Centro, elacidal caustivámos, códejo postal 80606, Ciudad de Máxico.

15. Futar de Casa de la Cultura Juridica en Villabrimosa, Tabasco, está facultada para suscribir el pueste instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrato, del Administración VII/2024.

16. Futar de Casa de la Cultura Juridica en Villabrimosa, Tabasco, está facultada para suscribir el pueste instrumento contractual, en contratos en terminado de la cultura Juridica en Villabrimosa, realizar de contratos en realizar de contratos en realizar de contratos en realizar de contratos en realizar de contratos e

II.4. - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración YII2024.
II 5. - Paría lodo lo relacionado con ol presente contrate, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
III. - La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera configura e les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1. - Reconocem mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones ria y in 3, de esse comatio.
III 2 1 de l'Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual, III 3 - Conjocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes: ult 5 de este contrato.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente in trumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la

Printra. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, placo, condiciones de pego y garantías, señalados en la inabida y cláusulas de este confrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de 581,877.36 (Chenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos 30/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agrogado equivolente a \$13,100.38 (Trece mil cien posos 30/100 moneda nacional), usualizando un monto total de \$9,497.74 (Noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 74/100 moneda nacional).

La "Parties" convienen que los precios acordados en el presente contrato es mantendran firmes hastas su total terminación.

La "Parties" convienen que los precios acordados en el presente contratados, por lo cual a "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Fundos análado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Fundos análados en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Fundos análados en la presente cláusula cubre el total de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera serticios forma de pago. La "Suprema Corte" pagara al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto estalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera servicios prestados conformes a los Alcances Técnicos requeridos y a entera servicios prestados conformes a los Alcances Técnicos requeridos y a entera servicios prestados conformes a los Alcances Técnicos requeridos y a entera servicios prestados conformes a los Alcances Técn

substanción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitalos por Internot (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para e presenceda el pago, la "Administractora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestación de la "Suprema Corte",

Citaria. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Calle Plutarco Elias Calles No. 146, colonia Jesús García, código postal 86040 ciudad Villahermosa,

procedente Corter pestación del los servicios.

Cumta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de será del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2025.

11 Prostador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2025.

12 Prostador de Prestación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicios coloritural con la prestación del servicios contrato.

13 Prestador de prestación de la vigencia de esta contrato únicamente podrá ser prorogado por causas plenamente justificadas, preva presentación de la solicituri respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte el "Prestador de Servicios" a manejatación por parte de la "Suprema Corte", en caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por esento le señale la "Atmanutadora" del contrato al "Prestador de Servicios".

15 Pata de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencionales. Las penas convencionales de la "Prestador de Servicios" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se otoque prórroga al "Prestador de Servicios" especto al cumplimiento de los servicios, equivalente al monto que una se otoque prórroga al "Prestador de Servicios" especto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencionale por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que una sel otoque prórroga al "Prestador de Servicios" especto al cumplimiento de los servicios en protecidados en este instrumento por ciento por ciento por ciento por

that contrate, previa opinion de la unidad scientiame y/o tecnica.

Les jenias podrán descontaise de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Les jenias podrán descontaise de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Soptimia, Garantia de cumplimiente, De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer parafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración viii/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación via de la fianza que garantice el cumplimiento del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación via del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación via del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación via del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación VII/2024, se exceptúa la presentación via via del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación VII/2024, se exceptúa la presentación via del contrateración VII/2024, se exceptúa la presentación via del contrateración via del contrateración via del contrateración via del contrateración via d

Or tava. Pagos en exceso. Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el cueligo fiscad de la Federación y la Ley de Ingresos de la Faderación, come el se tratara del supuesto de prirroga para el pego de créditos fiscades. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarian por dias niturales, desable la fecha del pego al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte". Novem. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja dereches de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de qualquieir trajonatalidad de carácter civil; penal, fiscal, de propiedad intelectual o de cualquieir reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado. de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Autoriamo, está prohibida cualquieir reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado. de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en en caso, se efectuen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho interente a ésta.

Por cinal desponsabilidad de carácter os personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte" con disponsabile de la supplicaciones administrativas y juicies de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que i

the bis obligaciones adquirtas con su personal.

In "tingrema Corte" estará facutada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afliación de su personal al IMSS, sal como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

In "tingrema Corte" estará facutada para requerir al "Prestador de Servicios" (se emancian administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberágembolear la totalada de bis gastos que excepue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de accreditar ante la autoridad competente qual de exception existe existente a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese servicios.

Tab Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independente en la bacconnes legales que se pudician el ejercer.

Decuma Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" en aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el exception de la contratación para el cumplimiento del objeto de los referencios.

bectina Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte", en el rostablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquieri titulo, parcial o totalimente a favor de otra persona, física o "moral, los tomos de presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de gasificarse como las confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información contenida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo ta integridad de su personales. Las "partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo ta integridad de su personales, las que terra conocen por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, establisticas, como c mación clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

to survicos realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación del servicios para cumplir con el objeto del presente contrato, son propied de la requiencia de servicios para cumplir con el objeto del presente contrato, son propied de la requiencia de la vigoria de servicios para cumplir con el objeto del presente contrato, son propied de la requiencia que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propied de la requiencia que se la "Sugrema Corte" el material que se le hubiese propocionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirios en medio cualquier medio escrito, inqueso, sonoro, visual, electrónico, informático u hobgráfico).

Por contionidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales encargada entre contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendra poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del federación de la función de la decisión sobre el alcance y contenido del federación de los personales per parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente a Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte", b. implementar medidas de seguridad; c. Guardar contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente a Abstenerse de tratar los datos personales des tratados, sel como informer a la "Autoria de Corte" de la contrato de la suprema corte", b. implementar medidas de seguridad; c. Guardar contrato, y e. Ne subcontratar servicios que conleven el tratamiento de

de distudo 5 de la LGPDPSO.]

Destand Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" potrá rescinidir de manera unilateral el presente contrato sin que medie dediración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumpiro cualesquiera de las dispandanes que asume en este contrato por cuasas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge estallada, concurso mercantil o liquidoción.

Autos de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicillo señadado en la declaración IL5 de este instrumento contractual, practicandose la diligencia de notificación con la persona que so entende que entire convenientes y aporte, on au caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vuinanto ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración IL5. de este instrumento contractual, practicandose la diligencia de notificación contractual de la securita de la sobiencia de la declaración IL5. de este instrumento contractual de la sobiencia de la rescisión, al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración IL5. de este instrumento contractual de la declaración del presente contrato. 20 en la declaración del presente contrato de la declaración del presente contrato. 20 en la persona que se presente de la declaración del presente contrato. 20 en la persona que se primera del presente contrato de la declaración del presente contrato. 20 en la persona que se de la declaración del presente contrato. 20 en la persona que se describación del presente contrato. 20 en la persona que la perso

Translation interieurs, part le cua de sale of multiple assertion of the control of the control

Unjestima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Activitatival de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Activitatival de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que hos sun vicios objeto de sele contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La jessona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Virgestima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estitualado en forma expresa a cualquier otro luero que, en razón de su domicilio o vecindad, tonga o la refuebación que tengan que realizarse de una parte a otra, se reali han señalado en las declaraciones 1.4. y 11.5. de este instrumento contractual.

Virgestima Ferrete. Normatividad en aliciados. El acuerdo de voluntados erroristo en este instrumento.

na Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento Application de la Suprema Corte de Justicia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de La compartacional de Procedimientos Civiles y Familiares), Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administración y Englenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administración y La comparta de Postección de Datos Personales en Possesión de S

NFORMIDAD

informará por escrito al "Prestador de Servicios".

1º Prestador ce Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" la artículo 11, tracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

3d de la Constitución Politica de los Estados Unidos Maxicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la 2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el (Código Federal de Procedimientos Civiles S, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Attisticos e Históricos, la Ley Federal al Irettivo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia Propedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducerte.

R EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

R EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Juget.

Pág. 4/6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 0910. MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250239

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JT Construcciones y D	seños, S.A. de C.V. / Fortuna Nacional 111, Col.	Jose Colomo, Centro, 86100 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/08/2025	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA Plutarco Elias Calles No. 146 Col. Jesús García , Villahermosa, Tab 86040, MX, TAB	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
	-	*		PROPUESTA DEL ADJUDICATORIO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION HARÁ LA RETECIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS: REPARACIÓN FILTRACIONES VSA		E 2
IMPORTE CON LETRA NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 74/100. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	81,877.36 13,100.38 94,977.74		



LIC. MARÍA LUISA PÉREZ MARTÍNEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

MTRA, IRMA WADE TRUJILLO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TAB.

ZgmipB51F11f2cWDI+8VSDETErBWembZwLXY63F8UGs=

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL DECLARACIONES

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL
DECLARACIONES

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unicios Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fee autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Vilahermosa. Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 34, 58 de 20, 49 del Acuerdo Contrad de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
13. La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, deptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
13. La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, deptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
13. La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, deptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
15. La erogación que implica la presente contrata, señala como su dominicilo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, aciadiá Cuaultémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
15. La erogación que implica la presente contrata, señala como su dominicilo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, aciadiá Cuaultémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
15. La erogación que implica la presente contrata, señala como su dominicilo el ubicado en l

115, de este contrato. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parle integrante del presente instrumento contractual. Comocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

ra. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en lodo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a propoccionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en lodo momento el objeto, precio, piazo, condiciones de pago y garantias, senalados en la unatalida y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de volentadas.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$31,877.36 (Ochenta y un mil ochocientos setenta y siste pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$94,977.74 (Novente y cuatro mil novecientos setenta y leite pesos 74/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$94,977.74 (Novente y cuatro mil novecientos setenta y siste pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$94,977.74 (Novente y cuatro mil novecientos setenta y siste pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$94,977.74 (Novente y cuatro mil novecientos setenta y siste pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$94,977.74 (Novente y cuatro mil novecientos setenta y siste pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$94,977.74 (Novente y cuatro mil novecientos setenta y siste pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$94,977.74 (Novente y cuatro mil novecientos setenta y siste pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de la \$94,977.74 (Novente y cuatro mil novecientos setenta y siste pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de la \$94,977.74 (Novente y cuatro mil novecientos setenta y siste pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de la \$94,977.74 (Novente a \$13,100.38 (Trece mil cian pesos 57/1100 moneda nacional), resultando un monto total de la \$94,977.74 (Novente a \$13,100.38 (Trece mil cian pesos 57/1100 moneda nacional).

Lus Partes' conviente de la presente contrato a la presente contrato a presente contrato a presente contrato a la presente contrato a la presente contrato a la presente contrato a la prese ntro estado Tabasco.

manicipio Centro, estado Tabasco.

Cidinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convionen en que la vigencia del presente contrato será de será del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2025.

El Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2025.

An terminación de la vigencia de costa contratación, no se deberá contrutar con la prestación de los evicios objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato úniciamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte el "Prestador de Servicios" y servicio pactado en este contrato úniciamente podrá eser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte el "Prestador de Servicios" y servicio pactado en este contrato úniciamente podrá eser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte el "Prestador de Servicios" y esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la superior del servicio de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la superior del servicio del servicio de la superior del servicio de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la superior del servicio del servicio del servicio de la superior del servicio de la superior del servicio del servicio de la superior del servicio del serv

automistradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Administration and a contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento descretado, conforme lo siguiente

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podra aplicar una pena

tentidada por el 30 % (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se obrayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte"

10 data de que no se otorge prórrega el "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrases que le sean imputados en la prestación de los servicios, equivalente al mento que

11 después de Jacobia d

Social Proposation de la Prostador de Servicios", nacional producción parcial o de la Prostador de Servicios de la Prostador de Serv

tendinaciones administrativas y jucios de cualquier oraen que dicho personal presente en su contra u en la Copiente con la Capital de la Suprema Corte estará laculidad para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobartes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corte" estará faculidad para requerir al "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o jucicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá regulosar nos de que el personal que labora para al "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o jucicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá regulosar la función de los gastos que eroque la "Suprema Corte" de traslador, visiticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que ejecutar alguna reclamación administrativa o jucicio en contra de la "Suprema Corte" de traslador, visiticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que ejecutar alguna reclamación administrativa o jucicio en contra de la "Suprema Corte" de traslador, visiticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que ejecutar a la "Suprema Corte" de traslador de traslador de suprema Corte" de traslador de suprema Corte de la secutar de la "Suprema Corte" de la "Suprema Corte" de la secutar de la "Suprema Corte" de la sec

Plantes' acuerdan que el importé de los referidos gastos que se llegaran à ocasionar podrà ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprichantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independiente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Destina Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no eceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acte mediante el cual el "Suprema Corte" en comission por la securidado de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligidado de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación arterior, cuando elo sea posble, o en el pago de daños y pejudicios, con independencia de ejercer las accionas legales a que haya lugar.

Destina Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cotro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Destina Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contantida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que comprometan la seguridad de las institucion se confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contantida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que comprometan la seguridad de las institucion se confidencialidad. Acceso a la información previa y expresa de la fromación contantida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que comprometan la seguridad de las institucion se confidencialidad en la fromación de servicios" e pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstanerse, conforme a las disposiciones aplicables de dar a conocer por cualquier medio in satisficios realizados, total o parcialmento en estructura de la quantificación que se encuentre en el lugar de su prestación o que se encuentre en el lugar de su prestación o que se encuentre en el lugar de su prestación o que se encuentre en el lugar de su prestación o que se encuentre en el lugar de su prestación o que se encuentre en el lugar de su prestación o que se encuentre en el lugar de su prestación o que se encuentre en el lugar de su prestación o que se encuentre en el lugar de su prestación o que se encuentre en el lugar de su prestación o que en el "Prestación de Servicios" se obligad en el "Suprema Corte" el material que se en hubiesen entre en el que el "Prestación de Servicios" se obligad en el "Prestación de Servicios" se ob

surprior, visual, electrónico, informático u holográfico).

ormidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestado: de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos pe

hs conformed con to establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personaises en Posesión de sujetos Conguedos (LGPUPPSO), el Prestado de servicios sulme en caracter de para oferca de la Ley General de Protección de Datos Personaises no Posesión de Sujeto (Posesión de Company), que tenpa access com mothro de la cumentación de como los resultados obtendos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido todamento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Englementa Corte" Cuardo courra una valineración de los mismos; d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y e. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos

Tappenta Corte* cuando ocurra una vulneración de los mismos, d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumprato en presente contrato, y e. no suprema corte* cuando ocurra una vulneración de los mismos, d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumprato en presente contrato, y e. no suprema corte* podra rescribido del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescribido del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recipión el "Persatdor de Servicios" en su domicillo sonalado en la declaración II.5 de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que acutaciente en al lugar, otergandole un plazo de cinco días hábities para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y áporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vultudas es plazo el rigamo competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la receisión, lo que se comunicará al "Prostador de Servicios" en su domicillo señaladad en la declaración II.5, de este instrumento contractual las siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domicillo señaladad en la declaración II.5, de este instrumento contractual las siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domicillo señaladad en la declaración II.5, de este instrumento contractual las siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domicillo señaladad en la declaración II.5, de este instrumento contractual las siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domicillo señaladad en la declaración II.5, de este instrumento contractual las siguientes. 1) Si el "Prestador de Servicios" incurre en la fisadad total contractual de la presente contractual servicios en la destada de la presente contractual. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato diversos a

Decimal Septima. Suspension temporal del contrato, Las "Paries" acuerdan que la Suprema Corre podra en cuarquier informento, suspension temporal del contrato, por escasa planticada, por la contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuésto en el artículo 15 del Acuardo General de Administración VII/2024.

Destina Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Dario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Crimitación Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" el d'gano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cual del poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cual del poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente

recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte"

nia Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vugesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Itular de la Casa de la Cutura Juridica en Villahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cutura Juridica de la "Suprema" Corte", como A initialistratora del presente contrato, cumplane con e sesagnia a la paracona sular de la Casa de la Cultura Juntida de la "Suprema" Corte", como "A initialistratora" del presente contrato, quien supervisará si estricio cumplimiento; en consecuente en la casa de la Cultura Juntida de la "Suprema" Corte", como "A initialistratora" del presente contrato, quien supervisará si estricio cumplimiento; en consecuente en la casa de la Cultura Juntida de la "Suprema" Corte", como "A initialistratora" del presente contrato, cumplan con las especificaciones que considere oportunas y veilficar que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y veilficar que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y veilficar que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y veilficar que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y veilficar que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y veilficar que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y veilficar que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y veilficar que de sempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones de la Cultura Juntida de la Casa de la Cultura Juntida de la Casa

Lis posivicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La poisona titular de la Dirección General de Casas de la cultura Juridica de la "Suprema Corte" de Servicios".

Vigesima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en esta instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Plero de la "Suprema Corte" instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Plero de la "Suprema Corte" instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Poder Judicial de la Federación.

La "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizar se cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizar se cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizar se cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizar se cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizar se cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizar se cualquier notificación que tengan que realizar

oración, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corto de Justicia de la futuro de la Suprema Corto de Justicia de la futuro Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilida mistración y Engelenación de Bienea del Sector Público, la Ley General de Responsabilidade Adminie mistración y Engelenación de Bienea del Sector Público, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública, la Ley General de Protección de Dajos Personales en Posesión de Signada de Información Pública de Información Públi

give; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ropiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente. ia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transpa

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

and